



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
No. Oficio ASEA/UGI/DGGOI/8538/2022

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.

DEISA CONSULTING, S.A.P.I DE C.V.

Pensylvania, no. 300-3,
Col. Nápoles, C.P. 03810,
Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel.: 55 9172 8162.
Correo electrónico: contacto@deisa.com.mx
PRESENTE

Hago referencia a su escrito DEI-MEX-ADM-240/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 18 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó el Refrendo de la Aprobación como Unidad de Inspección, para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.

Al respecto, esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, con fundamento en los artículos 1 primer párrafo, 3 fracción XIV, 43, 47 segundo párrafo, 53, 54, 55, 56 y 62 segundo párrafo, Sexto y Octavo Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 3 fracción XI, 4 y 5 fracciones IX y X de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28, 29, 35 y 57, fracción I Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción VIII, 4, fracción XX, 18, fracciones III, XVIII y XX y 30 fracciones III y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 15 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, una vez cumplidos los requisitos establecidos para obtener el Refrendo de la Aprobación como Unidad de Inspección para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos; y en el trámite ASEA-03-016-A Refrendo de la Aprobación como Tercero en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, respecto de la solicitud señalada en el párrafo que antecede, otorga el **REFRENDO DE APROBACIÓN** a favor de:

DEISA CONSULTING, S.A.P.I DE C.V.

como

UNIDAD DE INSPECCIÓN

Con Registro No.

UN03-011/21

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea



Página 1 de 2

2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

UGI-DGGOI-TER-F022-V.07



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
No. Oficio ASEA/UGI/DGGOI/8538/2022

Para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.

Por el presente refrendo, la vigencia de la **APROBACIÓN** para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, con Registro No. **UN03-011/21**, se extiende por dos años, surtiendo efectos a partir del 26 de febrero de 2023, quedando sujeta al cumplimiento de las **CONDICIONES DE OPERACIÓN** señaladas en el **ANEXO 1** del presente oficio.

Para tales efectos, únicamente el personal que se indica en el **ANEXO 2** del presente oficio, podrá realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, el cual se encuentra descrito en la Acreditación No. UVCRE 005 emitida por la entidad mexicana de acreditación, a.c., el 23 de octubre de 2012, con fecha de actualización 23 de agosto de 2018 y con fecha de dictaminación donde se mantiene la Acreditación 30 de agosto de 2022 y número de referencia 22UI2441.

La **AGENCIA** suspenderá o revocará la **APROBACIÓN** con Registro No. **UN03-011/21**, derivado del incumplimiento a cualquiera de las Condiciones de Operación mencionadas en el **ANEXO 1** del presente oficio, además de lo establecido en los artículos 58, 59, 150, 154 fracciones V y VI, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 33 y 34 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos.

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la **APROBACIÓN**, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

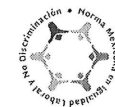
Notifíquese a la **C. PAOLA ARENAS MERLOS** en su carácter de apoderada legal de **DEISA CONSULTING, S.A.P.I DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE TERCEROS B

MTRA. NYDIA BERENICÉ CHÁVEZ REYES

"En suplencia por ausencia de la titular de la Dirección General de Gestión de Operación Integral para los días 25, 28, 29 y 30 de noviembre de 2022, de conformidad con el oficio ASEA/UGI/DGGOI/8322/2022 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, designada por la Mtra. Dora Luz Llanes Herrera, en su carácter de Directora General de Gestión de Operación Integral y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XX; 9, segundo párrafo; 12, fracciones V, VI y último párrafo; 30, fracción IX y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos".

- C.c.p. Ing. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo. ASEA-DE. Conocimiento.
 - Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA-UGI. Conocimiento.
 - M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA-USIVI. Conocimiento.
 - Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ASEA-UAJ. Conocimiento.
 - Mtro. Eduardo Montemayor Treviño.- Director General de Normas. SE. Conocimiento.
- Archivo con referencia al folio: 0101930/11/22.



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

GAS
Página 2 de 2



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
No. Oficio ASEA/UGI/DGGOI/8538/2022

ANEXO 2
PERSONAL APROBADO

Para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos:

GERENTES TÉCNICOS	Ernesto Jiménez Monroy Ángel Francisco Olivares González
RESPONSABLE DE CALIDAD	Ernesto Jiménez Monroy
INSPECTORES	
José Mauricio Barrera Pizaña Dario Cruz Carrasco	

NOTA: Los nombres se indican tal y como aparecen en la Acreditación No. UVCRE 005 otorgada por la entidad mexicana de acreditación, a.c., el 23 de octubre de 2012, con fecha de actualización 23 de agosto de 2018 y con fecha de dictaminación donde se mantiene la Acreditación 30 de agosto de 2022 y número de referencia 22UI2441.

